LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1840

Aprueba el tratado celebrado con la Gran Bretaña sobre amistad, comercio y navegacion.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION BOLIVIANA, DECRETAN LA SIGUIENTE LEY.

Art. único. Apruébase en todas sus partes el tratado de amistad, comercio, y navegacion concluido y firmado en la Ciudad Sucre, á los veinte y nueve dias del mes de Setiembre último, por los Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de la República y de su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la Sala de sesiones del Congreso en la Capital Sucre á 27 de Octubre de 1840 – Manuel Sanchez de Velasco, Presidente del Senado – Manuel Fernando Bacaflor, Presidente de Representantes – José Joaquin de Aguirre, Senador Secretario – Juan Gualberto Lagraba, Representante Secretario.

Palacio de Gobierno en la Ciudad Sucre, á 28 de Octubre de 1840 – Ejecútese – José Miguel de Velasco – El Ministro del Interior – José Maria Linares.